

Nota DGNC N° 8105/2025.

Asunción, 21 de octubre de 2025

Datos del Procedimiento Licitatorio

| | |
|------------------------------|--|
| ID | 440882 |
| Expediente | 319904 - 319908 |
| Etapa del Procedimiento | Convenios Modificatorios |
| Tipo de Procedimiento | Licitación Pública Nacional |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE EDIFICIO Y LOCALES |
| Entidad | Dirección Nacional de Ingresos Tributarios |
| Resultado de la Verificación | Difundido con Observaciones |

Aspectos Observados

1. Tomamos conocimiento del dictamen técnico legal del nuevo administrador designado en la resolución de aprobación de la adenda con la misma fecha del acto administrativo/resolución, sin embargo, se publica la modificación de referencia reiterando los puntos siguientes de observación, de manera a que en futuros procesos la contratante se sirva emitir sus documentos conforme corresponda y en el orden cronológico.
2. Es importante tener en cuenta que cualquiera sea el motivo de cambio de administrador, al producirse el cese de la función, la MAI debe emitir un acto administrativo de designación el cual le otorga facultad suficiente al nuevo administrador para emitir el dictamen de manera a dar cumplimiento al Art. 177 de la Resolución DNCP N° 4401/2023.
3. Teniendo el punto que antecede, en la presente modificación, la contratante designó al nuevo administrador en la resolución que aprueba el convenio, sin embargo, la designación del mismo debió realizarse antes, de manera a que el dictamen pueda ser emitido con la facultad otorgada, y posterior a ello emitir la Resolución que aprueba el convenio.
4. Así también, tener en cuenta que el cambio de cargo y/o rotación producida dentro de la institución contratante, no implica y/o no constituye una causal de cambio de administrador, el funcionario designado como administrador principal puede seguir con dicha función hasta la ejecución total del contrato.

Recordatorio

1. *Deber de Colaboración (art. 116 Ley N° 7021/22).*
2. *Responsabilidades administrativas (art. 118 Ley N° 7021/22).*
3. *Responsabilidades civiles y penales (art. 119 Ley N° 7021/22).*
4. *Modificaciones a la convocatoria y a los pliegos de bases y condiciones (Art. 48. Ley N° 7021/22)*
5. *Administrador del contrato (art. 59 Ley N°7021/22).*
6. *De la modificación de los contratos (art. 67 Ley N° 7021/22).*

Verificador: ynunez